

DECRETO N° 0488 /20.-

NEUQUÉN, 15 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 7630-008318/2017 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 014 de fecha 10 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Familia del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, se ordenó instruir Sumario Administrativo a la agente Ilsa Irene SOTO COLICOI, C.U.I.L. N° 27-34944909-4, Legajo N° 8787, categoría de revista OSA, dependiente de la mencionada Subsecretaría, por presunto abandono de cargo por inasistencias injustificadas desde el día 19 de junio de 2017 al 18 octubre de 2017 inclusive, en los términos del artículo 111, inciso i), apartados b) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), todo con el objeto de precisar las circunstancias, reunir los elementos de prueba, garantizar el debido derecho de defensa y deslindar la posible responsabilidad administrativa disciplinaria y/o patrimonial de la agente;

Que mediante Disposición N° 027/2019 de la Dirección Provincial de Sumarios dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se designó Instructora Sumariante, encontrándose la agente SOTO COLICOI sujeta a Sumario N° 016/19;

Que por Disposición N° 102/19 de la Dirección Provincial de Sumarios, se aprueba lo actuado en el Sumario N° 016/19, acreditándose que la agente SOTO COLICOI se encuentra administrativa y disciplinariamente responsable, por haber incurrido en faltas injustificadas desde el día 01 de julio de 2017 hasta el día 18 de octubre de 2017 inclusive (persistiendo en tal conducta hasta el día de la fecha), transgrediendo con su accionar lo establecido en los artículos 9º, inciso a) y 97 del E.P.C.A.P.P., aconsejándose la sanción estipulada en el artículo 111, inciso i) del mismo cuerpo legal, esto es “CESANTÍA”;

Que bajo Acta N° 2361, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, acuerda sugerir se imponga a la agente Ilsa Irene SOTO COLICOI la sanción de cesantía, prevista en el artículo 111, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento al régimen disciplinario establecido, correspondería aplicar la medida de cesantía, de conformidad a lo previsto en el artículo 111, inciso i) del E.P.C.A.P.P., que dispone: *"Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes: (...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo)..."*;

DECRETO N° 0488 /20.-

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y en su conclusión no encuentra elementos para apartarse de lo resuelto por la instructora sumariante, coincidiendo en la aplicación de la sanción de cesantía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de “CESANTÍA” de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la firma de la presente norma, a la agente Ilsa Irene SOTO COLICOI, C.U.I.L. N° 27-34944909-4, Legajo N° 8787, categoría de revista OSA del Escalafón General, planta permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 111, inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los artículo 9º, inciso a) y 97 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencia injustificadas desde el día 01 de julio de 2017 hasta el día 18 de octubre de 2017 inclusive.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma a la señora Ilsa Irene SOTO COLICOI, a través del área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por FIGUEROA Maria Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar